

BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es el Beneficio a proyectos de inversión?

Es el beneficio que señala el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a proyectos de inversión de pintura, danza, obras literarias, música y distribución de películas cinematográficas nacionales.

2. ¿Cuál es el monto máximo al que podrá acceder cada Proyecto de Inversión presentado por la Empresa Productora responsable?

El monto máximo que podrá recibir cada Proyecto de Inversión presentado será de 2 millones de pesos.

3. ¿Quién aprueba los proyectos?

El comité interinstitucional formado por un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y uno del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

4. ¿Quién evalúa los proyectos?

Para cada disciplina se conformará un Consejo de Evaluación (CE) el caso de los proyectos de Inversión de producción de danza nacional se establece que el Consejo de Evaluación de Danza (CED) se conformará por: El Secretario Técnico de la Producción de Danza Nacional, quien fungirá como secretario de acuerdos y contará con voz, pero sin voto. 5 destacados profesionales: 3 representantes de la comunidad dancística nacional, pudiendo provenir del campo de la creación o la investigación; 1 representante del campo de la gestión o producción con experiencia en el desarrollo de proyectos dancísticos y 1 representante de otra disciplina artística.

5. ¿Qué criterios de evaluación aplicará el (CED)?

Méritos culturales y artísticos del proyecto de inversión, viabilidad y congruencia de la organización general del proyecto de inversión, esquema financiero, vinculación del proyecto de inversión con el desarrollo profesional de la danza en general y del colectivo en particular, el o los espacios escénicos y las estrategias de difusión y vinculación con los públicos. Todos estos aspectos se explican ampliamente en los Lineamientos: (Apartado III, de los criterios para la evaluación y dictaminación, punto 21).

6. ¿Los integrantes del (CE) pueden participar en los proyectos solicitantes?

No. Los integrantes del CED no podrán participar en ninguno de los proyectos solicitantes, y en caso de que alguno de los integrantes del CED, tenga algún vínculo con los interesados en la aplicación del estímulo fiscal, deberán abstenerse de opinar y votar en dicho caso particular, lo cual deberá constar de manera específica en acta. Adicionalmente, las recomendaciones del CED no serán vinculantes para el otorgamiento del estímulo por parte del Comité Interinstitucional.

BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL PREGUNTAS FRECUENTES

7. ¿Sólo se aprobarán proyectos que sean para producir obras de estrenos?

No. Se podrá apoyar proyectos que contemplen el proceso completo desde la creación, realización; hasta la difusión, distribución y circulación escénica de danza, es decir, proyectos en todas sus etapas: montaje, ensayos, estreno, permanencia en cartelera, temporada de reposición y/o circulación nacional o internacional (giras).

8. ¿Cuál es el período para la ejecución de proyectos?

A partir del otorgamiento del recurso y hasta el 31 de diciembre de 2013.

9. ¿Cuándo se considerarán *producciones de danza nacional*?

Son las propuestas de acciones, actividades y/o estrategias destinadas a fomentar el desarrollo de la danza nacional, estimular la formación de públicos e incentivar la circulación de la producción dancística nacional, a partir de proyectos que cuente con méritos culturales y/o artísticos, criterios de viabilidad técnica y financiera, que se promuevan y presenten públicamente en espacios cerrados o abiertos, pertenecientes a instituciones públicas o privadas.

La producción de danza nacional deberá cumplir, para efecto de este beneficio, con los requisitos siguientes:

- a) Que los gastos de producción se realicen en territorio nacional al menos en un 80% y tanto el cuerpo creativo como el equipo de producción sean de nacionalidad mexicana o extranjeros con residencia legal y comprobable en el país al menos en un 60%, y
- b) Que los gastos del Proyecto de Inversión, tratándose de coproducción internacional, se realicen en territorio nacional y representen al menos un 50% del costo total del mismo y que tanto cuerpo creativo como equipo de producción sean de nacionalidad mexicana o extranjeros con residencia legal y comprobable en el país al menos en un 50%.
- c) Si la obra coreográfica es de dominio público no se considerará la nacionalidad del autor dentro de los porcentajes a que se refieren los subincisos anteriores.
- d) Los proyectos de inversión para danza nacional deberán contar con **méritos culturales y artísticos**, es decir: puestas en escena de obras coreográficas que centren su valor en la expresión artística y que por sus características enriquezcan el desarrollo de la danza nacional, el patrimonio cultural nacional y animen la vida cultural del país.

BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL PREGUNTAS FRECUENTES

10. ¿El recurso que se otorga es sólo para producción?

No, el recurso se otorga tanto para un proyecto que contemple el proceso mencionado en la respuesta a la pregunta 5 anterior, como para operación de espacios de ensayo y entrenamiento, es decir en 2 categorías:

- a) **Categoría 1: Creación, distribución y/o circulación:** Inversiones en territorio nacional, destinadas al montaje de obras coreográficas a través de un proceso en el que se conjugan la creación, realización, difusión, distribución y circulación escénica de danza. Que enfatizan en el desarrollo de actividades y estrategias, orientadas a la formación de públicos y cuyos recursos humanos, materiales y financieros, sean necesarias para dicho objeto.
- b) **Categoría 2: Operación de espacios:** Inversiones destinadas a la operación de espacios en territorio nacional, dedicados a la formación, entrenamiento, ensayos y montaje de obras coreográficas, cuyos recursos humanos, materiales y financieros, sean necesarios para la desarrollo y permanencia en cartelera de una compañía o grupo escénico profesional constituido formalmente como asociación o sociedad civil y cuyo programa de trabajo incida en el entorno social inmediato, en la comunidad dancística y en el público en general.

11. ¿“Producción” se refiere al proyecto global o solamente a una de las etapas del mismo (montaje, ensayos, producción, estreno, circulación, etc.)?

Se refiere a una propuesta global en la se llegue hasta la presentación a públicos, sin embargo podrán presentarse proyectos que no contemplen la circulación.

12. ¿Se pueden presentar proyectos en las dos categorías?:

No, no se podrán presentar dos proyectos, pero si se podrá presentar un proyecto que contemple aspectos de las dos categorías de manera combinada. Pero este tipo de solicitudes **no excederán los dos millones de pesos** señalados en el artículo cuadragésimo segundo del PEF 2012.

Tampoco se podrá presentar un mismo proyecto en dos ámbitos, es decir, por ejemplo, no se podrá presentar un mismo proyecto para cubrir parte del mismo en el ámbito de danza y parte en el ámbito de música.

13. ¿Podrán presentar o participar extranjeros en los proyectos?

Podrán presentar proyectos, sólo aquellos extranjeros que tengan en regla su estatus migratorio. En cuanto a los participantes, al menos el 60% de ellos tendrá que ser de nacionalidad mexicana o extranjeros con residencia legal en el país. Para este porcentaje se considera a la totalidad de los participantes que integren el cuerpo creativo y el de producción.

BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL PREGUNTAS FRECUENTES

14. ¿Sólo pueden participar coreógrafos o bailarines?

No, no únicamente coreógrafos o bailarines. Podrán participar personas físicas o morales que sean profesionales de danza, mexicanos y extranjeros que residan legalmente en México, entendiéndose por profesionales de danza a productores, realizadores, promotores, gestores, coreógrafos, bailarines y en general todo aquel que tenga como actividad preponderante la producción, creación, puesta en escena y/o distribución de obras coreográficas. Podrán participar especialistas, compañías, grupos y colectivos escénicos; así como universidades, instituciones educativas, instituciones públicas y/o asociaciones civiles.

15. ¿Puede un promotor o gestor de danza presentar un proyecto para la circulación de varias compañías?

Sí, siempre y cuando el proyecto presentado cumpla con los requisitos y el espíritu que anima este beneficio.

16. ¿Pueden presentarse proyectos para festivales?

No cuando el proyecto sólo plantee la realización del festival como objeto principal. Sí, si el proyecto contempla la producción de una obra y su circulación, es decir beneficia a más de una región o municipio y sobre todo, proponga estrategias claras de formación de públicos y cumpla con los requisitos y el espíritu que anima este beneficio.

17. ¿Se pueden realizar gastos en el extranjero?, ¿Las reglas permiten que los gastos de circulación se realicen fuera de México?

Se podrán cubrir gastos en el extranjero hasta por un 20% del costo total del proyecto, ya que de acuerdo con la regla 19, fracción VII, inciso a), el 80% del gasto se debe realizar en territorio nacional.

Este proyecto tiene como objetivo principal el desarrollo de la danza en territorio nacional con la creación de nuevos público: el fomento a la producción y circulación nacional, a partir del apoyo a creadores mexicanos o extranjeros que residan legalmente en nuestro país.

18. ¿Cuáles son sus criterios para encuadrar una coreografía como producción nacional o coproducción internacional?

Para los fines de éste proyecto, una coproducción internacional es aquel proyecto de colaboración artística técnica y económica (50% de aportación por cada una de las

BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL PREGUNTAS FRECUENTES

partes) que debe, en primera instancia, beneficiar a públicos mexicanos y eventualmente podrá también presentarse en el país de origen del coproductor extranjero.

19. ¿El Beneficio podrá combinarse con otros estímulos?

Sí, el beneficio no restringe contar con otros apoyos a la producción dancística nacional, ya sean federales, estatales o municipales, siempre y cuando cumplan con los requisitos y obligaciones que se establecen para efectos de este estímulo, y lo permitan las otras convocatorias. Sin embargo, en caso de recibir recursos públicos por conducto de otras instancias ya sea federal, estatal o municipal, deberá especificarse en el proyecto la instancia pública que los otorga y la forma por el que fueron otorgados, el monto y periodo en el que se reciben y los rubros en que se emplearán estos recursos; ya que **bajo ninguna circunstancia se podrán duplicar pagos para un mismo rubro de un mismo proyecto.**

20. ¿Qué tipos de gastos se pueden cubrir?

Todos aquellos que se justifiquen plenamente para la realización del proyecto, en el caso de:

La categoría 1 (Creación, distribución y/o circulación): Se podrán cubrir honorarios de acuerdo a lo señalado en la regla 19 del Reglamento General o en los puntos 8, 9 y 10 de la convocatoria. También se podrán considerar de las partidas correspondientes a materiales de construcción escenográfica, requerimientos técnicos, derechos de autor de la obra, gastos de material de promoción (programa, cartel, entre otros); gastos emanados de transportación y traslados escenográficos y humanos terrestres o aéreos o, gastos de renta de espacios para presentación como teatros, auditorios, salas, etc.

La categoría 2 (Operación de espacios): podrá tomar en cuenta, únicamente el pago de renta, servicios, y gastos emanados de las nóminas artística y técnica (equipo de producción y/o equipo administrativo y de gestión) siempre y cuando participen directamente en las actividades del proyecto de inversión propuesto.

En la operación se considerará únicamente el pago de renta y servicios de espacios destinados a procesos de formación, entrenamiento y enseñanza siempre y cuando estén ligados al desarrollo y permanencia en cartelera de una compañía o grupo escénico profesional constituido formalmente como asociación o sociedad civil y sean necesarios para la realización del Proyecto de Inversión propuesto.

BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL PREGUNTAS FRECUENTES

21. ¿Se apoyará a una producción 100% mexicana presentada en el extranjero únicamente con fines de circulación?

No de manera exclusiva. Puede contemplarse como parte del proyecto una gira en el extranjero pero sólo se podrán cubrir gastos en el extranjero hasta por un 20% del costo total del proyecto, ya que de acuerdo con la regla 19, fracción VII, inciso a), el 80% del gasto se debe realizar en territorio nacional.

22. ¿Se apoyará a proyectos que no cuenten con música original?

Sí, el beneficio no restringe la utilización de cualquier tipo de música o material escenográfico o audiovisual susceptible de derechos de explotación, sin embargo todo proyecto deberá apegarse a las leyes de derecho de autor vigentes, las empresas productoras responsables del proyecto de inversión deberán presentar los documentos de autorización, licencia y/u opción de ejercicio de licencia de los derechos de ejecución, representación y/o explotación por parte del titular(es) de los derechos de las obras sujetas a estos derechos. Se excluyen de este requisito las obras de dominio público, y aquellas de licencia libre, siempre y cuando se de el crédito de la creación de la obra.

En el caso de adaptaciones o remontajes, se deberá presentar el documento que acredite el permiso correspondiente del titular(es).

23. ¿Cómo sé si una obra es del dominio público?

Una obra pasa al dominio público luego de 100 años después de la muerte del autor, a partir del primero de enero del año siguiente.

24. ¿Cómo obtengo autorización para la utilización de la obra si no es de dominio público?

Mediante carta firmada por el autor en la que se especifique la obra y el uso que se le dará, preferentemente señalando las fechas o el periodo, según se convenga con el autor. De no conocer los datos del autor, se recomienda acudir al Instituto Mexicano del Derecho de Autor www.indautor.gob.mx, donde podrán asesorar sobre el registro o indicar la Sociedad de de Gestión que los maneje.

BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL PREGUNTAS FRECUENTES

25. ¿Cómo puedo registrar una obra? (en caso de ser elaboradas específicamente para el proyecto)

Se recomienda recibir asesoría directa y personalizada en cada caso, ya sea del Instituto Mexicano del Derecho de Autor o de un especialista en el tema.

26. ¿Es obligatorio el tener coproductores en el proyecto?

No, no es obligatorio, se puede contar con un coproductor, en este caso se deberá especificar en el proyecto el tipo y monto de la aportación que brinda. En el caso de coproducciones internacionales o con instancias del extranjero, los gastos del Proyecto de Inversión, deberán realizarse en territorio nacional y la aportación del coproductor deberá representar al menos un 50% del costo total del mismo y que tanto cuerpo creativo como equipo de producción sean de nacionalidad mexicana o extranjeros con residencia legal y comprobable en el país al menos en un 50%.

27. ¿Cuáles son las opciones para la comprobación del beneficio (facturas, recibos de honorarios, otras opciones)?

Todas las enumeradas anteriormente, en el entendido que tendrán que ser documentos acordes a una comprobación fiscal vigente, y a lo propuesto y aprobado en el proyecto.

28. ¿A qué se refiere con los términos de personas físicas y persona moral?

Para fines fiscales, es necesario definir si una persona realizará sus actividades económicas como persona física o como persona moral, ya que las leyes establecen un trato diferente para cada una, y de esto depende la forma y requisitos para darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y las obligaciones que adquieran.

- **Persona física** es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos. En el caso de personas físicas existen varios regímenes de acuerdo con la actividad y el monto de los ingresos.
- **Persona moral** es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil. En el caso de personas morales, el régimen fiscal y las obligaciones que les corresponden son diferentes en relación a si tienen o no fines de lucro.

BENEFICIO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE DANZA NACIONAL PREGUNTAS FRECUENTES

29. ¿A qué se refiere el Reporte de Obligaciones y la Opinión Favorable que se solicita en el numeral 18, inciso h. de la convocatoria?

Es un documento que emite el SAT, a través del cual se indica si para efectos del RFC está activo y su domicilio fiscal localizado, si está al corriente en la presentación de sus declaraciones anuales de ISR e IETU, pagos provisionales de ISR, IVA e IETU y retenciones por salarios, pagos definitivos de IVA e IEPS del ejercicio en curso y del anterior, para que en caso de que la opinión sea favorable pueda solicitar un subsidio o un estímulo, contratar con la Administración Pública Federal Centralizada, Paraestatal, o con la Procuraduría General de la República, realizar un trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos .

Se obtiene ingresando a la página de internet www.sat.gob.mx. En:
MI PORTAL → TRAMITES Y SERVICIOS→INGRESAR RFC Y CLAVE EN LA VENTANA SERVICIOS POR INTERNET → CUMPLIMIENTO DE OBL. FISC. → REPORTE.

30. ¿Podría revocarse la autorización el beneficio?

Sí. La autorización del Comité de aplicación al beneficio podría ser revocada cuando:
:

- I. La Empresa Productora o Distribuidora no cumpla las metas a las que se haya comprometido, dentro de los plazos establecidos en las presentes Reglas, salvo por causas no imputables a ésta. En su caso, la Empresa Productora o Distribuidora deberá probar dichas causas ante el Comité, dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado;
- II. Se compruebe falsedad de la información o de la documentación proporcionada al Comité;
- III. La Empresa Productora o Distribuidora responsable del Proyecto de Inversión incurra en infracciones o delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme;
- IV. Por violación o incumplimiento de la Ley Federal del Derecho de Autor; y
- V. Se incumpla con lo previsto en alguna de las presentes Reglas.

La Secretaría Técnica del Comité correspondiente notificará a la Empresa Productora o Distribuidora responsable del Proyecto de Inversión, la revocación que determine el Comité.